



FECHA:	Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)
---------------	---

RADICACION	88001-3103-001-2019-00118-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES	BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)
DEMANDADOS	FRUPLAZA S.A.S. Y ENRIQUE ÁLVAREZ JIMÉNEZ

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso arriba referenciado, informándole del memorial arrimado a las foliaturas, a través del cual el apoderado judicial de la Subrogatoria Parcial y litisconsorte del extremo activo, Sociedad Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), renuncia al poder a Él conferido.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACION	88001-3103-002-2019-00118-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTES	BANCO DE BOGOTA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)
DEMANDADOS	FRUPLAZA S.A.S. Y ENRIQUE ALVAREZ JIMENEZ
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	028-2022

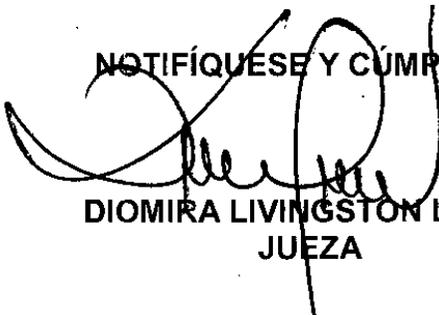
Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el Artículo 76 inciso 4º del C.G.P, el Despacho aceptará la renuncia al poder conferido por la Sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), que obra en el sub-judice como litisconsorte del extremo activo, al profesional del derecho que la representa en éste litigio, por no ser contrario a derecho y haberse acreditado por parte del memorialista la exigencia prevista en la disposición legal reseñada, en tanto que se adosó al plenario constancia de habersele comunicado a la aludida accionante la dimisión de su mandatario.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Acéptese la renuncia al poder conferido por la Sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), que funge en este contencioso como litisconsorte del extremo activo, al profesional del derecho que la representa en éste litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

Sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.025, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 03 de Marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario